

MEMORANDO DAPB-M- 0162-2023

16C-

**PARA:** DOMILUIS DOMÍNGUEZ  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

*Domiluis Domínguez*



**DE:** JOSE VICTORIA  
Director Áreas Protegidas y Biodiversidad - Encargado

**ASUNTO:** Respuesta MEMORANDO DEEIA-0037-1801-2023

**FECHA:** 26 de enero de 2022

Control No. DAPB-0114

En referencia a Memorando **DEEIA-0037-1801-2023**; en el cual solicita criterio e informe técnico de la respuesta de la primera información aclaratoria presentada a la solicitud de modificación del Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, del proyecto denominado **MINA DE COBRE PANAMA**, cuyo promotor es **MINERA PANAMÁ S.A.**

En ese sentido, adjuntamos el **INFORME TÉCNICO No. DAPB-022-2023** con los comentarios técnicos solicitados.

JV/EC/le



<b>Asunto</b>	<b>Análisis y comentarios a solicitud plasmada en memorando DEEIA-0037-1801-2023 REFERENTE A MODIFICACION PLAN DE MANEJO Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III del proyecto denominado MINA DE COBRE PANAMÁ, promotor Minera Panamá, S.A.</b>
<b>Ubicación:</b>	Provincia de Colón
<b>Áreas Protegidas</b>	Área de Recursos Manejados Donoso y Omar Torrijos Herrera (ARMDOTH), Parque Nacional General de División Omar Torrijos Herrera; Parque Nacional Santa Fe.
<b>Fecha de Inspección:</b>	No aplica
<b>Elaborado por</b>	Ing. Carmen de Atencio; MsC/Ing. For. Luis H. Córdoba V., MsC/Ing. For. Marcos Salabarría.
<b>Revisado</b>	<b>LYNETH CÓRDOBA.</b> Jefa Depto. Ejecución Planes de Manejo - DAPB
<b>Fecha de Elaboración</b>	24 de enero de 2023

## OBJETIVO

Dar respuesta a Memoradno-DEEIA-0037-1801-2023, en el que se solicita comentarios técnicos a la documentación presentada en respuesta a la primera información aclaratoria presentada a la solicitud de modificación del Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, del proyecto denominado Mina de Cobre Panamá, cuyo promotor es Minera Panamá, S.A.

## ANTECEDENTES

1. El memorando DEEIA-0037-1801-2023 de 18 enero de 2023, recibido en la Dirección de Áreas Protegidas el 19 de enero de 2023, solicita enviar comentarios técnico, a la información suministrada;
2. El mencionado memorando, indica que en la plataforma PREFASIA, “...está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria presentada a la solicitud de modificación del plan de Manejo Ambiental de Impacto Ambiental, Categoría III, del proyecto denominado MINA DE COBRE PANAMA, cuyo promotor es MINERA PANAMÁ, S.A.”
3. Recibida la documentación e intentar acceder a la plataforma mencionada, se constata que la misma presentaba problemas, y luego de un número plural de intentos en diferentes días se logró entrar y revisar el contenido de la solicitud de modificación.
4. Revisada la información, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°155 de 5 de agosto de 2011; se constata que la competencia a esta Dirección es la **Observación No. 2** En los puntos **3.2 Modificación del compromiso 13198, 3.3 Modificación del compromiso 13209 y 3.4 Modificación del compromiso 13241**

## ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:

En atención al MEMORANDO-DEEIA-0037-1801-2023, referente a la respuesta nota aclaratoria nota (ver pág. 1 respuesta de Minera Panamá S.A - DEIA-DEEIA-AC-0140-1310-2022, del 13 de octubre de 2022, cuya notificación se hizo el 21 de diciembre de 2022), de la modificación del PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL EsIA CATEGORÍA III DEL PROYECTO MINA DE COBRE PANAMÁ, cuyo promotor es Minera Panamá S.A., para el análisis de la misma y el no contar con todos los antecedentes del proceso que motiva la solicitud, se toma en consideración lo siguiente:

1. Partimos bajo la premisa real que el Estudio de Impacto Ambiental, ya fue aprobado con compromisos inmersos. El EIA fue aprobado, al igual que el Plan de Manejo Ambiental, mediante RESOLUCIÓN DIEORA IA-1210-2011, del 28 de diciembre del 2011.
2. Las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), como parte de del proceso de evaluación, indicaron en su momento y absolvieron interrogantes hacia la aprobación del citado estudio, **y es de fiel cumplimiento.**
3. De igual manera y en su momento, las opiniones fundadas de la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, y de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, están incluidas y formaron parte para la aprobación de este estudio de impacto ambiental.
4. Una modificación de cualquiera de sus compromisos aprobados en el EIA incumple con la RESOLUCIÓN DIEORA IA-1210-2011, del 28 de diciembre del 2011. En este sentido y de forma directa el PMA, el cual forma parte integral de la citada resolución, por lo que se afectaría lo establecido en el contenido del mismo.
5. Información existente en nuestra Dirección (memorando DAPB-1533-2022 de 9 septiembre 2022 adjunto), indican el desarrollo de gestiones ambientales en el área del plan de manejo que inciden en la biodiversidad del área protegida, gestión que debe ser fortalecida con recursos técnicos, financiero y de personal, que requieren de la implementación de lo planteado en el PMA, por lo que la modificación al mismo, podría incidir directa e indirectamente en el manejo del recurso natural existente, por lo que objetamos de forma total la modificación de este Plan de Manejo, cual fuera analizado y consensuado con las partes en su debido momento.

Basados en el contenido de la documentación consultada en la plataforma PREFASIA, de la cual se extrae parte de la misma, en particular lo siguiente:

*“...Por lo anterior y basados en el contenido de la **RESPUESTA NOTA ACLARATORIA DEIA-DEEIA-AC-0140-1310-2022**, en la cual, se presentan las respuestas aclaratorias de observaciones a la Modificación del Plan de Manejo Ambiental del EsIA Categoría III del Proyecto Mina de Cobre Panamá, remitidas por el Ministerio de Ambiente mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0140-1310-2022, del 13 de octubre de 2022, cuya notificación se hizo el 21 de diciembre de 2022, y en concreto a.....”*

**Observación 1 - .....**

**“Observación No. 2**

*En los puntos 3.2 Modificación del compromiso 13198, 3.3 Modificación del compromiso 13209 y 3.4 Modificación del compromiso 13241, se solicita modificar dichos compromisos a través del aporte de fondos para el desarrollo y fortalecimiento de un área protegida marina y dos terrestres mediante dos alternativas: (1) la implementación del programa “Trabajando por las Áreas Protegidas y la Restauración de los Ecosistemas (TAPYRES)” o (2) el fortalecimiento del Parque Nacional Reverendo Padre Jesús Héctor Gallego Herrera. Donde, de acuerdo a los comentarios emitidos por la Dirección de Áreas Protegidas y*

Informe Técnico DAPB-0022-2023

Respuesta a memo DEEIA-0037-1801-2023 – Modificación Plan de Manejo Ambiental EsIA Cat III Mina de Cobre Panamá, promotor MINERA PANAMA, S.A.

Elaborado por: M. Sc. /Ing. L. H. Córdoba. MsC/Ing. M. Salabarria, Ing. C. de Atencio, Tec. Lyneth Córdoba  
Fecha : 25 enero 2023

Biodiversidad (DAPB) mediante **MEMORANDUM DAPB-1566-2022**, indica lo siguiente: "...La iniciativa TAPYRES, fue revisada por el Departamento de Biodiversidad y se avala esta opción...En este sentido, se sugiere la elaboración del Plan Nacional para la Conservación del Tapir, identificando las acciones a corto, mediano y largo plazo, a fin de asegurar la viabilidad de su población a nivel nacional, con énfasis en el SINAP...". Posteriormente, DAPB a través del **MEMORANDUM DAPB-1676-2022**, hace referencia que: "...al fin de profundizar algunos detalles de la iniciativa TAPYRES, se considera que la misma debe desarrollarse mediante un plan operativo. Las actividades y el monto específico para su ejecución se incluirán en el Plan Quinquenal por Quinientos Mil Balboas...". ...

De la cual se extraen extractos de: **Redacción del PMA Aprobado y de la Modificación Propuesta**, indicamos lo siguiente:

".....A continuación, se presenta el alcance general de cada fase, mientras que los detalles sobre la iniciativa TAPYRES y su plan operativo se presentan en el **Anexo 4**...".

- **FASE I. Plan Nacional para la Conservación del Tapir Centroamericano (*Tapirus bairdii*)**, la cual consiste en la elaboración del Plan Nacional para la Conservación del Tapir Centroamericano en Panamá, con la participación de los principales actores involucrados en la conservación del Tapir y con una duración de seis (6) meses. Los fondos de esta fase alcanzarán la suma máxima de cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00).
- **FASE II. Plan Operativo TAPYRES**, la cual consiste en el desarrollo de las líneas de acción con un alcance regional localizado dentro del área de influencia del proyecto Minera de Cobre Panamá. Esta fase tiene una duración de cinco (5) años, pudiendo ejecutarse de forma simultánea a la Fase I. Los fondos para esta fase alcanzan la suma máxima de cuatrocientos cincuenta mil balboas (B/. 450,000.00). Las líneas de acción abarcan:
  - **Investigación**: Las líneas de investigación propuestas se concentran en generar información sobre el tamaño y estabilidad de la población de Tapires residentes en el Distrito de Donoso y alrededor de las áreas protegidas del PN General de División Omar Torrijos Herrera y PN Santa Fe, particularmente en su margen oriental.
  - **Conservación y restauración de hábitat**: La información generada a partir de la línea de acción de investigación, servirá para definir acciones de conservación y restauración de hábitat en zonas donde se determinen prioritarias estas actividades.
  - **Educación y comunicación**: Esta línea de acción será orientada a sensibilizar a las comunidades, así como autoridades y otros actores sociales. Las actividades de educación y comunicación serán coordinadas con el MEDUCA y el Ministerio de Ambiente, con quienes se definirán los contenidos y materiales de educación que serán distribuidos en colegios ubicados en la zona de influencia del Proyecto Mina de Cobre Panamá.
- **FASE III. Seguimiento a largo plazo**, la cual consiste en las actividades de seguimiento del proyecto TAPYRES para procurar la continuidad y permanencia de los cambios impulsados por la ejecución de mismo, una vez finalice la Fase II. La documentación asociada al seguimiento de esta fase será presentada al Ministerio de Ambiente en los informes de seguimiento del estudio de impacto ambiental Categoría III. A continuación, se presentan las actividades de seguimiento que Conlleva el desarrollo de la fase III.

Redacción del PMA aprobado	Modificación propuesta
<p>MPSA ha identificado la necesidad de establecer un área protegida de biodiversidad marina (offset) en el litoral del proyecto, para la generación de un área ecológicamente comparable al hábitat marino somero de fondo .... Como requisito, esta área debería de estar aislada del desarrollo físico</p>	<p>Implementar la iniciativa "trabajando por las áreas protegidas y la restauración de los ecosistemas" (TAPYRES), dirigida al desarrollo sostenible y fortalecimiento de iniciativas de conservación de hábitat, conectividad, restauración ecológica, educación y comunicación ambiental, además de la iniciativa TAPYRES en su fase I y II involucrará un fondo de b/.500,000 que se distribuirá de la siguiente manera:</p> <p>-<b>Fase I:</b> elaboración del plan nacional para la conservación del tapir centroamericano en panamá con un monto máximo de cincuenta mil balboas (b/.50,000.00).</p> <p>-<b>Fase II:</b> desarrollo de las líneas de acción (investigación; conservación y restauración de hábitat; y educación y comunicación) del plan operativo TAPYRES; con un alcance regional localizado dentro del área de influencia del proyecto mina de cobre panamá, con un monto máximo de cuatrocientos cincuenta mil balboas (b/.450,000.00).</p> <p>el desarrollo de las Fases I y II se podrá realizar de forma paralela.</p> <p>...Posterior a la ejecución de la fase II, para dar continuidad al plan TAPYRES, se propone el desarrollo de la Fase III, la cual consiste en actividades de monitoreo y seguimiento del plan TAPYRES, para asegurar la permanencia de los cambios impulsados y la actualización del estado de las poblaciones del TAPIR. <b><u>sus fondos se ejecutarán a través de los planes operativos establecidos en la carta de entendimiento No- OCTI-001-2022</u></b> (entre el Ministerio de Ambiente, MPSA y la Fundación Cobre Panamá) a través de los POAs Quinquenales cuyo monto propuesto. ...." (lo subrayado y negrita es nuestro)</p> <p><b>OPINIÓN de la DAPB:</b></p> <p>La Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad considera NO VIABLE y se opone totalmente al planteamiento por parte de Minera Panamá, S.A del uso de "<b><u>fondos de los planes operativos...</u></b>de las áreas protegidas (Parque Nacional Santa Fe, Área de Recursos Manejados Donoso y Omar Torrijos Herrera (ARMDOTH), Parque Nacional General de División Omar Torrijos Herrera), por lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Es un compromiso firmado por Minera Panamá el cumplimiento del PMA, por lo que debe cumplirse con lo anteriormente pactado</li> <li>2. Los fondos destinados a los planes operativos anuales tienen fines específicos, por lo que la afectación a la asignación y uso de los mismos en otros aspectos o actividades repercutiría directamente en la ejecución de las actividades previamente programadas e identificadas como prioritarias para el buen desarrollo del área protegida.</li> <li>3. Los beneficios por los Servicios Ambientales que percibe MINERA PANAMA, S.A y su proyecto, generados por los recursos naturales existentes en las áreas protegidas del país y por ende las colindantes al territorio con Minera Panamá, son incalculables por lo que deben ser cuantificados y de darse la modificación deberían ser pagados por los mismos.</li> </ol>

	<p>4. Realizado un análisis de información pertinente al cumplimiento del PLAN DE MANEJO AMBIENTAL por parte de MINERA PANAMÁ, S.A., se ha podido evidenciar el incumplimiento del mismo, no sólo en el componente de biodiversidad y ejecución de planes de manejo competencia de esta DIRECCIÓN, sino también en competencias de otras direcciones, como lo es el aspecto de reforestación que de forma directa como indirecta, incide en el mejoramiento y recuperación de paisaje en las áreas protegidas.</p>
--	--

### Compromiso 13209

Redacción del PMA aprobado	Modificación propuesta
<p>Se tiene el compromiso de crear una zona de conservación de la Biodiversidad en el Área de Influencia del Proyecto.</p>	<p>Implementar la iniciativa “Trabajando por las Áreas Protegidas y la Restauración de los Ecosistemas” (TAPYRES), dirigida al desarrollo y fortalecimiento de iniciativas de conservación de hábitat, conectividad, restauración ecológica, educación y comunicación ambiental, además de la investigación destinada a la conservación del Tapir de Baird (<i>Tapirus bairdii</i>), la cual tendrá énfasis en las áreas protegidas ubicadas en el área de influencia del proyecto Mina de Cobre Panamá.</p> <p><b>-Fase I:</b> Elaboración del Plan Nacional ....  <b>-Fase II:</b> Desarrollo de las líneas de acción...      El desarrollo de las Fases I y II se podrá realizar de forma paralela...</p> <p><u>Sus fondos se ejecutarán a través de los planes operativos establecidos en la Carta de Entendimiento No-OCTI-001-2022 (entre el Ministerio de Ambiente, MPSA y la Fundación Cobre Panamá) a través de los POAs quinquenales cuyo monto propuesto será consensuado entre las partes involucradas, estimándose en B/.60,000.00 anual.</u> Por ser la ejecución de esta fase a largo plazo, el seguimiento será documentado a través de los informes de seguimiento del EslA Categoría III..... (subrayado es nuestro)</p> <p>Posterior a la ejecución de la fase II, para dar continuidad al Plan TAPYRES, se propone el desarrollo de la fase III, la cual consiste en actividades de monitoreo y seguimiento del plan TAPYRES, para asegurar la permanencia de los cambios impulsados y la actualización del estado de las poblaciones del Tapir. <u>Sus fondos se ejecutarán a través de los planes operativos establecidos en la Carta de Entendimiento No- OCTI-001-2022 (entre el Ministerio de Ambiente, MPSA y la Fundación Cobre Panamá) a través de los POAs quinquenales cuyo monto propuesto será consensuado entre ....</u> (subrayado y negrita es nuestro)</p> <p><b>OPINIÓN de la DAPB:</b></p> <p>La Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad considera NO VIABLE y se opone totalmente al planteamiento por parte de Minera Panamá, S.A del uso de <b><u>“fondos de los planes operativos...”</u></b> de las áreas protegidas (Parque Nacional Santa Fe, Área de Recursos Manejados Donoso y Omar Torrijos Herrera (ARMDOTH), Parque Nacional General de División Omar Torrijos Herrera), por lo siguiente:</p>

1. Es un compromiso firmado por Minera Panamá el cumplimiento del PMA, por lo que debe cumplirse con lo anteriormente pactado
2. Los fondos destinados a los planes operativos anuales tienen fines específicos, por lo que la afectación a la asignación y uso de los mismos en otros aspectos o actividades repercutiría directamente en la ejecución de las actividades previamente programadas e identificadas como prioritarias para el buen desarrollo del área protegida.
3. Los beneficios por los Servicios Ambientales que percibe MINERA PANAMA, S.A y su proyecto, generados por los recursos naturales existentes en las áreas protegidas del país y por ende las colindantes al territorio con Minera Panamá, son incalculables por lo que deben ser cuantificados y de darse la modificación deberían ser pagados por los mismos.
4. Realizado un análisis de información pertinente al cumplimiento del PLAN DE MANEJO AMBIENTAL por parte de MINERA PANAMÁ, S.A., se ha podido evidenciar el incumplimiento del mismo, no sólo en el componente de biodiversidad y ejecución de planes de manejo competencia de esta DIRECCIÓN, sino también en competencias de otras direcciones, como lo es el aspecto de reforestación que de forma directa como indirecta, incide en el mejoramiento y recuperación de paisaje en las áreas protegidas.

#### Compromiso 13241

Redacción del PMA aprobado	Modificación propuesta
<p>Se tiene el compromiso de crear áreas protegidas nucleares dentro de la concesión minera...</p>	<p>Implementar la iniciativa “Trabajando por las Áreas Protegidas y la Restauración de los Ecosistemas” (TAPYRES), dirigida al desarrollo y fortalecimiento de iniciativas .....</p> <p>La iniciativa TAPYRES en su fase I y II involucrará un fondo de B/.500,000 que se distribuirá de la siguiente manera...</p> <p>Fase I...</p> <p>Fase II ...</p> <p><b>Sus fondos se ejecutarán a través de los planes operativos establecidos en la Carta de Entendimiento No-OCTI-001-2022</b> (entre el Ministerio de Ambiente, MPSA y la Fundación Cobre Panamá) a través de los POAs Quinquenales cuyo monto propuesto será consensuado entre las partes involucradas, estimándose en B/.60,000.00 anual. Por ser la ejecución de esta fase a largo plazo, el seguimiento será documentado a través de los informes de Seguimiento del EsIA Categoría III. ...</p> <p><b>OPINIÓN de la DAPB:</b></p> <p>La Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad considera NO VIABLE y se opone totalmente al planteamiento por parte de Minera Panamá, S.A del uso de <b>“fondos de los planes operativos...”</b> de las áreas protegidas (Parque Nacional Santa Fe, Área de Recursos Manejados Donoso y Omar Torrijos Herrera (ARMDOTH), Parque Nacional General de División Omar Torrijos Herrera), por lo siguiente:</p>

	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Es un compromiso firmado por Minera Panamá el cumplimiento del PMA, por lo que debe cumplirse con lo anteriormente pactado</li> <li>2. Los fondos destinados a los planes operativos anuales tienen fines específicos, por lo que la afectación a la asignación y uso de los mismos en otros aspectos o actividades repercutiría directamente en la ejecución de las actividades previamente programadas e identificadas como prioritarias para el buen desarrollo del área protegida.</li> <li>3. Los beneficios por los Servicios Ambientales que percibe MINERA PANAMA, S.A y su proyecto, generados por los recursos naturales existentes en las áreas protegidas del país y por ende las colindantes al territorio con Minera Panamá, son incalculables por lo que deben ser cuantificados y de darse la modificación deberían ser pagados por los mismos.</li> <li>4. Realizado un análisis de información pertinente al cumplimiento del PLAN DE MANEJO AMBIENTAL por parte de MINERA PANAMÁ, S.A., se ha podido evidenciar el incumplimiento del mismo, no sólo en el componente de biodiversidad y ejecución de planes de manejo competencia de esta DIRECCIÓN, sino también en competencias de otras direcciones, como lo es el aspecto de reforestación que, de forma directa como indirecta, incide en el mejoramiento y recuperación de paisaje en las áreas protegidas.</li> </ol>
--	--

5. De igual manera, consideramos que se debe de cumplir en su totalidad y sin modificaciones en el área de nuestra competencia (**Observación No. 2** En los puntos **3.2 Modificación del compromiso 13198, 3.3 Modificación del compromiso 13209 y 3.4 Modificación del compromiso 13241,)**, como con lo establecido en el Plan de Acción de Biodiversidad, en la cual se asignan recursos financieros para desarrollar investigaciones de temas de biodiversidad.

## CONCLUSIÓN

1. Del análisis técnico anterior, concluimos y le comunicamos que estamos en total desacuerdo con y de las pretensiones planteadas por MINERA PANAMÁ, S.A., en afectar los fondos financieros ya aprobados en los POAS para las áreas protegidas (Parque Nacional Santa Fe, Área de Recursos Manejados Donoso y Omar Torrijos Herrera (ARMDOTH), Parque Nacional General de División Omar Torrijos Herrera), con el planteamiento del uso del dos por ciento (2%) **de los planes operativos de cada una de estas áreas.**
2. Técnicamente consideramos que se debe de cumplir en su totalidad y sin modificaciones en el área de nuestra competencia (**Observación No. 2** En los puntos **3.2 Modificación del compromiso 13198, 3.3 Modificación del compromiso 13209 y 3.4 Modificación del compromiso 13241,)**, como con lo establecido en el Plan de Acción de Biodiversidad, en la cual se asignan recursos financieros para desarrollar investigaciones de temas de biodiversidad.
3. Técnicamente y de igual manera indicamos, que **SI ESTAMOS DE ACUERDO QUE SE INCREMENTEN CONSIDERABLEMENTE Y/O AMPLÍEN LOS RECURSOS FINANCIEROS**, de darse esta opción, para la protección de la Biodiversidad, como el considerar la iniciativa de elaborar el Plan Nacional para la Conservación del Tapir

y otras especies insignes, identificando las acciones a corto, mediano y largo plazo, a fin de asegurar la viabilidad de sus poblaciones a nivel nacional, con énfasis en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

4. Qué de los grandes recursos económicos y financieros con que cuenta MINERA PANAMÁ, S.A., y dada la morosidad en el cumplimiento de otros programas que forman parte del Plan de Manejo Ambiental, la misma destine más recursos para el cumplimiento de estos dado que los mismos, repercuten directa e indirectamente en el mejoramiento ambiental en todos sus contextos – flora – fauna – hídricos y atmosféricos.

Elaborado por:

  
Ing. Carmen de Atencio

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
CARMEN JIMENEZ LOAIZA  
INGENIERO  
AGRONOMO  
IDONEIDAD: 886-85

MsC/Ing. For. Luis H. Córdoba V.,

  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
LUIS H. CORDOBA VARGARA  
MGER. EN C. AMBIENTALES  
CENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 2.792-92-M06 \*

  
MsC/Ing. For. Marcos Salabarria

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
MARCOS A. SALABARRIA V.  
MGER. EN C. AMBIENTALES  
CENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 4.661-02-M06 \*

Revisado



Téc. Ing. Esp. Admón. Lyneth Córdoba C.  
Jefa Depto. de Ejecución de Planes de Manejo  
Téc. en Áreas Protegidas

MEMORANDO DAPB-M- 0194-2023

PARA:

**DOMILUIS DOMÍNGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DE:

**JOSE VICTORIA**  
Director Áreas Protegidas y Biodiversidad - Encargado

ASUNTO:

Ratificación de INFORME TÉCNICO No. DAPB-022-2023

FECHA:

30 de enero de 2023

Control No. DAPB-0114

En referencia a Memorando **DEEIA-0037-1801-2023**; en el cual solicita criterio e informe técnico de la respuesta de la primera información aclaratoria presentada a la solicitud de modificación del Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, del proyecto denominado **MINA DE COBRE PANAMA**, cuyo promotor es **MINERA PANAMÁ S.A.**

En ese sentido, le informamos que estamos en total acuerdo con el desarrollo del proyecto TAPYRE, pero no con el financiamiento del mismo.

Es por ello que ratificamos lo expresado en el **INFORME TÉCNICO No. DAPB-022-2023**, específicamente en mantener la posición que el presupuesto de los Planes Operativos Quinquenales de las áreas protegidas de Parques Nacionales Santa Fe y General de División Omar Torrijos Herrera y el Área de Recursos Manejados Omar Torrijos Herrera, no sean afectados financieramente utilizando el 2% (dos por ciento) de su presupuesto para el desarrollo del proyecto TAPYRE, como se indica en la propuesta presentado por Minera Panamá, S.A.

JV/EC/C

